JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintiuno de octubre de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-432

Por ser procedente la anterior solicitud en los términos del Art. 306 del C. General del Proceso, el juzgado:

RESUELVE:

1º.- Ordenar que DANNY ALEJANDRO ROMERO CARDOSO pague en el término de cinco (5) días a BANCO POPULAR S.A. las sumas a que hacen referencia las pretensiones de la demanda por concepto de capital e intereses representados en el pagarè No. 55103070012125, más los intereses moratorios máximos permitidos sobre le capital desde la presentación de la demanda hasta su cancelación total.

2º.- Notifíquese este auto al demandado en los términos del Decreto 806 de 2020, haciendo le entrega de la copia de la demanda y sus anexos con la advertencia que tiene cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar.

3º.- Reconózcase personería al doctor ANTONIO NUÑEZ ORTIZ para actuar como apoderado judicial de la ejecutante en los términos y para los fines del poder anexo.

4º.- Aceptar la autorización otorgada a las personas mencionadas en el acápite respectivo de la demanda para los fines allí indicados.

NOTIFIQUESE.